

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Miércoles 8 de Noviembre de 1978

No. 252

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado (Concluye) Pág. 4453

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Impresora Centroamericana, S. A. 4458

Decreto de Protección Industrial a Firma "Decorativos de Centroamérica, S. A." 4460

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndense Títulos de Enfermera Profesional a Sritas. Ligia del S. Rosales U. y Socorro de los Angeles Mejía O. 4463

Extiéndese Título de Licenciada en Trabajo Social a Srita. Xiomara G. Jiménez S. 4463

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Agosto de 1978 4464

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua 4465

Marcas de Fábrica 4465

Renovaciones de Marcas 4466

Marcas de Servicio 4466

Señal de Propaganda 4466

SECCION JUDICIAL

Remates 4466

Venta de Terreno Ejidal 4467

Reposición de Certificado de Financiera de Occidente, S. A. 4468

Sentencias de Divorcio 4468

Declaratorias de Herederos 4468

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 4468

Indicador de "La Gaceta" 4468

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quinta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

LA ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA",

suscrito en esta capital el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Fue leído y puesto a discusión, en lo general, el dictamen favorable junto con el proyecto.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, quien dijo haber leído con detenimiento el Convenio y notado con satisfacción que involucraba grandes ventajas para el desarrollo agrícola de Nicaragua, mediante las facilidades que otorgaría a nuestro país el de China en ese sentido; por lo que pedía a la Cámara, darle inmediata aprobación al proyecto.

Intervino el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, exponiendo que había firmado el dictamen que aprobaba el Convenio, en su calidad de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, pero deseaba dejar anotadas algunas inquietudes. Cada vez más, agregó, estrechamos nuestras relaciones con la República de China; es decir, con la República de Formosa, tal vez por los viajes que ha hecho el Señor Presidente allá y los vínculos que ha creado; y, al mismo tiempo nuestro Canciller en Chile, está declarando que Nicaragua está en un área amenazada por las propagandas y hasta por la intervención posiblemente material del gobierno cubano. Creo que a la larga nos puede resultar conveniente ir buscando lo que tiene que buscar inevitablemente el mundo, que es acomodarse a la República de Formosa de alguna manera, y buscar el vínculo con la verdadera China; que mediante las relaciones que podamos establecer con ella, funcione en esta área una balanza de poder entre el Comunismo Ruso, que apoya al gobierno cubano; para así, de esa forma, buscar una defensa para nosotros. Esta es una llamada de atención que me permito hacer porque como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores creo que es mi obligación hablar de estas cosas. Fuera de eso, entiendo yo que en un sentido muy inmediato, es beneficioso para nosotros este Convenio, motivo por el cual yo dictaminé a favor.

No habiendo más intervenciones, se declaró suficientemente discutido el dictamen junto con el proyecto, en lo general, y sometido a votación, se aprobó por unanimidad.

En lo particular, fue leído, puesto a discusión y aprobado también unánimemente, el artículo único de que consta el proyecto de resolución, el cual quedó así aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios; quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

22. — En uso de la palabra el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, a quien le fue concedida por el honorable Señor Presidente, dio lectura a una introducción que acababa de recibir del Parlamento Europeo, de la ponencia presentada al mismo, sobre el estado actual de las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y América Latina; que en mi concepto, —agregó— y creo que todos ustedes compartirán este criterio, es de gran trascendencia esa propuesta de resolución que ha sido ajustada por unanimidad por el Parlamento Europeo, que a grandes rasgos, en su parte introductoria dice lo siguiente: "La Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, somete al voto del Parlamento, sobre la base de exposición de motivos adjunta, la propuesta de resolución que sigue: Propuesta de Resolución sobre el estado actual de las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y América Latina: El Parlamento Europeo, recordando sus Resoluciones de 25 de noviembre de 1969, 20 de abril de 1971 y 14 de noviembre de 1972, sobre el estado de las relaciones de América Latina; recordándose Resolución de 15 de noviembre de 1974, sobre los resultados de la Primera Conferencia Interparlamentaria de Comunidad Europea y América Latina, de Bogotá, del 15 al 18 de julio de 1974; refiriéndose a las conclusiones de la Segunda Conferencia Interparlamentaria de Comunidad Europea y América Latina, que tuvo lugar en Luxemburgo del 19 al 21 de noviembre de 1975; visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, Documento 469-75, se felicita de la toma de conciencia progresiva en el curso de los últimos años de la necesidad de una política de conjunto de la Comunidad respecto a los países latinoamericanos. Se complace a este respecto de la puesta en marcha desde 1971 de contactos regulares entre la Comunidad y América Latina, permitiendo el examen, dos veces

por año, de los principales problemas económicos en suspenso entre las dos partes y desea la continuidad de los mismos. Acoge favorablemente la reciente conclusión de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y México y se pronuncia en favor de profundizar y ampliar los Acuerdos en vigor con Argentina, Brasil y Uruguay, y de las firmas de Acuerdos similares con otros países latinoamericanos que manifiestan dicho deseo. Estiman que esta ampliación de colaboración, fundada sobre el principio de la complementariedad de recursos y del interés mutuo entre las dos partes, debe facilitarse por la puesta en marcha de un nuevo orden económico mundial. Subraya sin embargo el aumento del déficit comercial de los países latinoamericanos respecto a la Comunidad en el curso de los últimos años, e invita a las dos partes a examinar las medidas susceptibles de permitir un mejor equilibrio y un aumento de sus intercambios comerciales. Es de opinión que el sistema comunitario de preferencia generalizado, regularmente mejorado desde 1971, constituye un importante instrumento de ayuda a la promoción de las aportaciones de los países latinoamericanos, y a reportar su integración económica regional. Juzga que la eficacia de estas preferencias podría sin embargo mejorarse mediante la creación de institutos especializados que permitan mediante acuerdos de información y promoción adecuada, una mejor utilización de las ventajas concedidas a los países latinoamericanos beneficiarios. Invita a la Comunidad, promover las tentativas de integración regional, actualmente en curso y al Sub-Continente Latinoamericano y se complace a este respecto de la firma el 18 de octubre de 1975 del Tratado, instituyendo la SELA (Sistema Económico Latinoamericano), destinado a facilitar la cooperación económica y comercial, entre 25 países latinoamericanos y del Caribe, y que puede constituir un cuadro de referencia para la colaboración entre la Comunidad y América Latina. Ha tomado conciencia de los problemas provocados por las restricciones comunitarias a las importaciones de carne bovina, y sus consecuencias desfavorables para las balanzas comerciales de varios países latinoamericanos. Se felicita a este respecto de la flexibilidad decidida recientemente por la Comisión, así como por las propuestas que acaban de someter en el cuadro de las negociaciones comerciales del GAAR, y que contemplan una reglamentación mundial del problema. Invita a las autoridades comunitarias competentes a estudiar las medidas necesarias a la promoción de la cooperación tecnológica entre las dos zonas, y

a la puesta en marcha del programa de investigación en común, especialmente para la prospección y utilización de materias primas. Sugiere a este fin la creación de un centro de cooperación financiera entre las dos zonas y la extensión gradual de intervenciones de la banca europea de inversiones a las operaciones destinadas a facilitar la integración regional y al aumento de los intercambios entre la Comunidad y América Latina. Se felicita de los resultados de la Segunda Conferencia Interparlamentaria de la Comunidad Europea y América Latina, que tuvo lugar en Luxemburgo del 19 al 21 de noviembre de 1975. Confirma su opinión de que el examen de la cuestión de la democracia parlamentaria debe proseguirse en el curso de los próximos encuentros, y se felicita de la sugerencia respecto a los prisioneros políticos, la tortura y los derechos humanos que figurará en el Orden del Día de la próxima conferencia. Subraya la necesidad de una preparación adecuada de la próxima conferencia que tendrá lugar en un país de América Latina, por el Comité Parlamentario Mixto y los servicios competentes de los dos Parlamentos y desea que el Comité Parlamentario Mixto eximine las bases que permitan la eventual creación de Comisiones Mixtas de Investigación sobre las cuestiones mencionadas en las conclusiones de la Segunda Conferencia. Encarga a su Presidente transmitir la presente Resolución y el Informe de su Comisión al Consejo y a la Comisión de la Comunidad Europea". La ponencia, concluyó diciendo, es extensa y está contenida en este documento que acabo de recibir en mi calidad de Secretario General Alterno del Parlamento Latinoamericano. Me permito entregárselo a la Junta Directiva para su estudio, ya que próximamente, como lo anuncian en la misma ponencia, habrá una reunión entre el Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Europeo en un país de América Latina, cuya fecha ha de señalarse próximamente.

Hizo entrega al honorable Señor Presidente, el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, del documento en referencia, dándole las gracias el primero por ello y por su informe.

23. — Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, haciendo moción para que al acta de la presente sesión le fuera dispensado el trámite de lectura, dándose por aprobada.

24. — Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, quien dijo, que a manera de información, deseaba que la Junta Directiva le aclarara sobre algo que había sabido, no de manera

oficial, sino más bien como un rumor, de que una de las Sub-Comisiones del Senado de los Estados Unidos —digo esto a propósito de los préstamos que acabamos de aprobar, agregó—, está siguiendo una investigación acerca de esos préstamos que a Nicaragua se le están haciendo por parte de Instituciones de los Estados Unidos; y, que a ese respecto, los Presidentes de las dos Cámaras, Don Pablo Rener y el Doctor Hüeck, enviaron un cablegrama hoy mismo, manifestándole a esa Comisión investigadora del Senado estadounidense, que nosotros somos un país soberano e independiente, con lo cual yo estoy de acuerdo, y que no tienen por qué estarnos investigando sobre dichos préstamos. Yo solicito sencillamente una información, porque no me gusta andar acogiendo rumores de la calle y que se me han transmitido con visos de mucha veracidad.

A lo dicho por el honorable Senador Conrado Vado, manifestó el honorable Señor Presidente que en su oportunidad informaría oficialmente al respecto.

25. — En la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, dijo que como miembro de la Comisión Especial, integrada además por los honorables Senadores Doctor Orlando Montenegro Medrano y Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, para investigar con las autoridades pertinentes acerca de la omisión que se había hecho en las placas para los vehículos de los Diputados y Senadores, de la leyenda "Congreso Nacional" o "Poder Legislativo", deseaba rendir informe. Solicitamos una entrevista con el honorable Señor Ministro de la Gobernación —agregó—, quien nos expresó que de acuerdo con la nota que se le había dirigido anteriormente sobre el mismo asunto, ya se había puesto en contacto con el honorable Señor Ministro de Hacienda, para ver la forma cómo se podía corregir esa anomalía y que quedara satisfecho el Poder Legislativo. Nos explicó que mandar a hacer nuevas placas se tomaría alrededor de seis meses, porque las elaboran fuera de Nicaragua, y entonces vendrían tal vez hasta a fines de diciembre, cuando ya comenzaría a regir el nuevo período de placas; y que en vista de eso, y de acuerdo con el Señor Ministro de Hacienda, lo que harían sería mandar a hacer un aditamento especial con un rótulo que diga "Poder Legislativo" o "Congreso Nacional", para colocarlo atornillado a las placas corrientes que tenemos actualmente. Nosotros le manifestamos que se habían adelantado a igual sugerencia que nosotros íbamos a hacer. Anteriormente, allá por el año 1963 ó 1960, creo que así se estilaba. Le hicimos notar también, otra irregular-

ridad que posiblemente no había sido notada, de que muchos taxis tienen este año placa blanca como las oficiales, lo que se presta a confusión por parte de la policía o cualquier otra autoridad. Hicimosle ver que lo correcto era que sólo las placas oficiales fueran blancas. Por su parte, el Señor Ministro nos informó también, que ya tienen casi terminado el anteproyecto de reforma a la Ley de Tránsito, que contiene bastante bien detallados esos puntos; nosotros le repusimos que posiblemente allí íbamos a incluir, o que le solicitábamos incluyeran ellos antes de enviarlo, tanto las exenciones a que se refiere la ley sobre parquímetros, como el distintivo que deben de llevar las placas del Poder Legislativo; respondiéndonos él que si no venía eso comprendido, desde luego que teníamos libertad para hacerle esas y todas las modificaciones que juzgáramos pertinentes. Ayer estuvo llamándome —continuó diciendo—, pero no pudo encontrarme y también hoy en la mañana lo hizo dejándome el recado de que me pusiera en contacto con el Señor Ministro de Hacienda, General Montiel, quien ya tenía las instrucciones para mandar a hacer los aditamentos correspondientes a las placas, o sean cuatrocientos rótulos que digan "Congreso Nacional"; pero desgraciadamente no pude hablar con el Señor Ministro de Hacienda, porque no estaba en su despacho. De manera que así rinde en su informe la Comisión que fue nombrada para el asunto de las placas.

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien expuso que en su carácter de miembro de la misma Comisión, y proponente de la moción para que se nombrara, deseaba hacer notar que del informe rendido por el honorable Senador Mendieta, se llegaba a la conclusión de que indudablemente, había habido una omisión este año, de parte de la oficina respectiva en la elaboración de las placas, de los vehículos de los miembros del Poder Legislativo, consistente en no colocarles esa leyenda. Creo, dijo, que consecuentemente priva en el ánimo de algunos asesores jurídicos de esa oficina, que los representantes del Congreso Nacional no teníamos derecho a esa distinción; sin embargo, tanto la Ley dice que las placas tendrán ese distintivo, y la costumbre, que es fuente de ley también, ha establecido que siempre a los miembros del Poder Legislativo se les conceda eso, como parte de los privilegios y prerrogativas de que gozamos. También en el Reglamento Interior de la Cámara del Senado, en el artículo 29 si mal no recuerdo, se consigna que las placas de sus miembros llevarán la leyenda "Poder Legislativo" o "Congreso Nacio-

nal". Me parece que la Comisión y la Cámara han vuelto por los fueros de los miembros del Poder Legislativo, ya que aunque parezcan pequeños, constituyen en sí, parte de esos privilegios y prerrogativas, que deben concedérsenos porque la Constitución así lo establece.

Rindió las gracias el honorable Señor Presidente a los Señores Comisiones por su informe, manifestando la conveniencia de que se enviara copia del mismo a la honorable Cámara de Diputados, porque sus miembros estaban también con el mismo problema.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, exponiendo que como él había sido también miembro de la Comisión, quería referirse a un punto que habían olvidado informar sus compañeros comisionados, relativo a que le habían hablado también al honorable Señor Ministro de la Gobernación, sobre la actitud de muchas policías de tráfico en cuanto al respeto que éstos debían tener a los representantes del Poder Legislativo. El quedó de llamar al Jefe del Tránsito, Coronel Levy —agregó—, para que éste instruyera a los miembros de la policía de tráfico sobre la forma en que deben tratar a los miembros del Congreso; aunque advirtiéndonos —dijo— que lo mejor era no discutir con ellos, sino únicamente presentar nuestras credenciales y después llamar al propio Jefe e informarle la falta de respeto cometida por determinado raso, para que le fuera llamada la atención. Así es que les comunico esto porque también es muy importante e interesante que lo sepan: que se va a instruir a la policía de tráfico respecto al respeto que debe tener a los miembros del Poder Legislativo.

Manifestó el honorable Señor Presidente que ya con el distintivo en la placa, las policías de tráfico sabrían que eran miembros del Poder Legislativo. Por eso es necesario, dijo.

Continuó diciendo el honorable Senador Don Alfredo Mendieta, que con relación al parqueo en el aeropuerto, se les informó que habían fijado una sección para los carros oficiales; pero que el parqueo general, o sea donde parqueaban generalmente, no podían usarlo si no era mediante el pago de los dos córdobas, porque se trataba de un parqueo privado; a pesar —agregó—, de que ya sabemos que la ley nos exime en todos los lugares, haya parquímetros o no. Quiero también poner en su conocimiento, que esa sección asignada a los carros oficiales, es bastante estrecha, a la orilla de la acera; y como les repito, el resto del par-

queo no se puede usar si no se paga, porque de lo contrario mandan un policía a quitar el carro, o llaman al dueño para que lo coloque en el parqueo oficial. Les comunico también eso, porque allí hay una violación de la ley.

Repuso el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que según tenía entendido, lo que sucedía es que el parqueo del aeropuerto funcionaba mediante un contrato; y que el Ministro respectivo no había tomado en cuenta que no podía darlo sin que constara dentro de sus cláusulas la excepción correspondiente, de acuerdo con la ley. La Comisión debe hacer la gestión del caso para esclarecer ese asunto, dijo.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, para referirse, dijo, al proyecto de Ley de Tránsito que estaba en gestación en la Cámara de Diputados y de la cual ya se había hablado aquí. En la última sesión, yo hablé de que habíamos roto el record mundial en materia de accidentes de tránsito, y esto sigue ocurriendo. Muy a nuestro pesar, en Granada sucedió la trágica muerte del Coronel Calderón, Jefe de esa plaza; y así, ha habido otros muchos muertos más, por eso yo hice la sugerencia de que viniera antes la ley aquí. Hasta me mal interpretó el honorable Señor Presidente, por que hablé de timbrazos; y lo que quise decir es que cuando había urgencia de aprobar una ley, pues el timbrazo funcionaba. Yo insistí en que se nombrara una Comisión para que se abocara con los señores que están elaborando esa ley, para ver si alguno de nosotros tiene alguna luz que dar en esa materia, como veo que aquí la tienen todos; casualmente, sugerí al honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, que se acordaran de establecer en esa ley que los peatones en las carreteras deben caminar a su izquierda; parece una tontería y sin embargo es importante, y así hay otras muchas cosas que podíamos hacer antes de que viniera el proyecto aquí, para no reformarlo y tener problemas después; mientras que si nos ponemos de acuerdo, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, saldrá una cosa mejor; por ello insisto en que nos permitan los Señores Diputados tener contacto con ellos para ver si es posible que ya de una vez hagamos nuestras insinuaciones. Con referencia a las inquietudes de los Senadores Mendieta, ya la Comisión Bicameral está estudiando todos esos problemas; ya vimos el asunto de los parquímetros y estamos dirigiéndonos al Ministerio del Distrito Nacional para ver en virtud de qué y fundado en qué ley se hizo ese contrato. Consultamos las leyes y

las relativas a Tránsito precisamente, a ver qué podemos hacer para reunir todo lo que hay y preparar algo especial y seguro en esa materia, para darle a los Senadores y Diputados las prerrogativas que les corresponden; es decir, establecerlas por escrito y si es necesario enseñar al que no sabe, inclusive a esos policías que dicen que son ignorantes; podríamos enviarlos al Plan de Educación Vial que está dando la Ministro de Educación Pública, según me he dado cuenta, lo cual me parece una cosa muy buena, porque eso falta también en Nicaragua: además de las leyes, educación. En fin, yo sugiero e insisto en que se nombre esa Comisión, y además yo quisiera que el Señor Presidente, si es posible, nos informara sobre dos cosas: Qué pasó con aquello de los insumos de los agricultores? Porque el alambre está como a ciento ochenta córdobas y las grapas y demás artículos han subido también; y no sé de ninguna medida que se haya tomado para detener esa alza. De tal manera que nosotros hicimos esfuerzos, nos quemamos las pestañas, y de nada sirvió todo lo que hicimos porque se ha quedado eso paralizado. Y el otro informe que quiero pedirle al Señor Presidente, es qué pasa con las pensiones que están pendientes aquí, para gente que tiene mucha necesidad y hambre? Le hago la primera sugerencia y le ruego darne estas dos últimas informaciones.

Contestó el honorable Señor Presidente al honorable Senador Chamorro Chamorro, que en cuanto a la ingerencia que él deseaba tuvieran en la Comisión de la honorable Cámara de Diputados, eso era potestativo de ellos y este Senado no podía intervenir en sus asuntos. Sin embargo —agregó— yo creo que cualquier sugerencia que cualquiera de nosotros hagamos, nos oye esa Comisión; para eso todos somos amigos y colegas. Acerca de los insumos, la Comisión nombrada para estudiar ese asunto ya rindió su informe y es asunto concluido. Sobre las pensiones, lo que pasa es que no hay fondos para cubrirlas; por eso es que no se han querido pasar; sin embargo, hemos estado platicando aquí y llegado a la conclusión de que las vamos a pasar para que no digan que nosotros, los Senadores, las tenemos detenidas; y que después, el Señor Ministro, que es el que las envió, vea de donde consigue dinero para pagarlas.

26. — Solicitó al palabra el honorable Senador Doctor Julio Yeaza Tigerino, expresando que a propósito del problema que se presenta cuando venían aquí proyectos que el Senado reformaba, había un asunto sumamente importante y que nosotros prácticamente aquí no podemos reformar;

dijo; me refiero al Tratado Marco, de la Integración Centroamericana. A nosotros nos mandan aquí un Tratado, y un proyecto por el cual se aprueba ese Tratado; pero nosotros no podemos modificarlo, a pesar de que se trata de algo tan importante para todos; aquí están opinando los comerciantes, los industriales, y nosotros, que somos los que vamos a aprobar ese Tratado, no lo conocemos, y a la hora llegada nos ponen "en la sin remedio": o lo aprueban o lo rechazan; pero no lo podemos modificar. De manera que yo sugeriría alguna forma de que lo pudiéramos tener para estudiarlo, aunque no fuera oficialmente, porque hasta que está aprobado por el Ejecutivo lo envían al Congreso. Es importante que conociéramos ese Tratado y podamos tener alguna intervención, para ver las modificaciones que nosotros podemos sugerir, porque ya viene aquí en plan de que lo aprobemos o lo rechazemos en globo; y yo creo que el Poder Legislativo tiene muchas cosas que decir sobre ese Tratado, no solamente los industriales y demás, porque nosotros somos los verdaderos representantes del pueblo y no creo que sería conveniente que viniéramos a decir aquí: tenemos que rechazar de plano el Tratado, que a lo mejor tiene cosas buenas, pero que podría contener algunas disposiciones que se pueden reformar antes. Por lo tanto, me parece que habría que ver la forma de conseguirlo, conocerlo y poder hacer sugerencias.

Manifestó el honorable Señor Presidente que consideraba muy interesante la intervención del honorable Senador Ycaza Tigerino; aunque, le hizo notar, el Tratado estaba publicado íntegramente en un periódico y le extrañaba que no lo hubiera visto, porque todos lo habían leído. De todas maneras, dijo, tratarían de obtener copias a fin de distribuirlas entre todos los Senadores para que lo estudiaran, para ver si lo discutían y se podían hacer algunas sugerencias al Ministerio de Economía, Industria y Comercio; porque en realidad, considero muy atinada la observación del honorable Senador Ycaza Tigerino, aunque le repito que ya fue publicado el Tratado, íntegramente, en el Diario "Novedades", en un número especial.

27. — Habiendo hecho moción el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, para que se le dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada, se sometió a votación, resultando aprobada por unanimidad.

28. — Se levantó la sesión. — (f) *Pablo Reneo*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
Impresora Centroamericana, S. A.

Reg. No. 7825 — R/F 298956 — ₡ 484.00

DECRETO No. 77

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "IMPRESORA CENTROAMERICANA, S. A.", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, D. N., la que se dedicará a la producción de artículos de imprenta, litografía y serigrafía.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, según Acta No. 10 del 6 de junio de 1978, por medio del cual se recomienda: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A" equiparada en todos los beneficios con su similar "LITOGRAFIA ROBELO, S. A., la cual está reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", mediante ponderación de plazos en sus beneficios según Decreto No. 47 del 29 de marzo de 1977, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 145 "C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 11 de noviembre de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación de la empresa solicitante.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle Clasificación Industrial y equiparación con empresas similares de mayores beneficios, a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, y 7 del Convenio y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Decreta:

Arto. 1o. — Clasificar a la firma "IMPRESORA CENTROAMERICANA, S. A." que se dedicará a la producción de artículos de imprenta, litografía y serigrafía.

fía, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 29 de marzo de 1983, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F/Arancelaria
Impresora multilith y accs.	716-07-01
Impresora de serigrafía y accs.	"
Guillotina y accs.	"
Impresora Off-set y accs. . .	"
Troqueladora y accs.	"
Dobladora y accs.	"
Perforadora y accs.	"
Anaqueles para imprenta y accs.	"
Cámara fotográfica y accs.	816-02-01
Lavatorios acero inoxidable	812-03-00
Cubetas para revelado . . .	861-02-05
Otros accesorios para imprenta y litografía	716-07-03

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases; así: 80.0% hasta el 29 de marzo de 1980 y 50% hasta el 29 de marzo de 1983.

Materia Prima	F/Arancelaria
Tinta para serigrafía	533-02-00
Solventes	512-09-06
Películas fotg. sensibilizadas	862-01-02
Papel no cortado a tamaño (cromados, esmaltados, etc.)	641-07-00
Papel periódico	641-01-00
Productos químicos para uso imprenta y litografía	862-03-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 29 de marzo de 1980, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuesto sobre la renta y utilidades, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, hasta el 29 de enero de 1982. Sin embargo dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 29 de junio de 1978, pu-

blicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa LITOGRAFIA ROBELO, S. A., a la que se equipara;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, hasta el 29 de enero de 1982.

Las exenciones concedidas en los acápi-tes a), b), c), d) y e) se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma LITOGRAFIA ROBELO, S. A.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, puedan ser modificadas, adicionadas y derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de 1,164.0 miles de Córdoba;
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspeccio-

nes que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Jaimé Fernández G.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Decorativos de Centroamérica, S. A."

Reg. No. 7826 — R./F 298866 — ₡ 448.00
Decreto No. 75

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "DECORATIVOS DE CENTROAMERICA, S. A. (DECASA)", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Managua, la que se dedicará a la producción de persianas venecianas y otros artículos para protección solar de ventanas y puertas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 317 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en el beneficio de exención por la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases (inciso b), con su similar INDUSTRIAS DACAL, S. A., clasificada como necesaria de Industria Establecida y protegida por los Decretos No. 38 del 23 de marzo de 1966, No. 3 del 20 de diciembre de 1967, No. 64 del 5 de agosto de 1974 y No. 10 del 4 de febrero de 1977, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 90 del 26 de abril de 1960, No. 44 del 21 de febrero de 1970, No. 223 del 1o. de octubre de 1974 y No. 66 del 19 de marzo de 1977, respectivamente. Todo esto de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y Transitorio IV del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 3-"C"-2, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos de consumo que serán utilizados en la industria de la construcción.

Que de conformidad con el Convenio es precedente su clasificación industrial y equiparación con respecto a mayores beneficios de empresas similares establecidas.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y Transitorio IV.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma "DECORATIVOS DE CENTROAMERICA, S. A." (DECASA), que se dedicará a la producción de persianas venecianas y artículos para protección de ventanas y puertas, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de lo que le corresponde según los méritos de su propia clasificación y de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo: (100%)

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina cortadora, perforadora, enhebradora de cintas de aluminio	715-01-02
Máquina cortadora y perforadora de cintas de aluminio	715-01-01
Máquina cortadora y perforadora de perfiles de hierro	715-01-02
Remachadora de herrajes	715-01-01
Transportadora de material de 4 estaciones	716-03-03
Ribeteadora	715-01-01
Calibradora de escalerías de soporte para cintas de aluminio y prensadores	715-01-01
Remates de hierro	715-02-02
Alicates prensadores de remates	"
Cortador manuales de cintas de aluminio	715-01-01
Tijeras para cortar escalerías de soporte	699-17-13
Pinzas	699-12-02
Cortador Sellador de cordones	699-12-02
Agujas	699-12-02
Llaves para fijar soportes de barras metálicas	715-01-01
Herramientas para fijar re-	

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
mates laterales	715-01-01
Equipo sostenedor para armar venecianas	715-01-02

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases: (100%)

Materia Prima	F. Arancelaria
Cintas de aluminio pintadas de 4", 3½", 3", 2", 1½" y 1"	699-02-01
Perfiles de hierro pintados (cabezales para venecianas)	699-01-01
Rieles inferiores de hierro pintados	699-01-01
Varillas de perfil poligonal plásticas de diferentes largos	599-01-04
Cápsulas plásticas en forma de espiral en diferentes colores	899-11-02
Ribetes	699-01-01
Remates de hierro	"
Soportes de hierro pintado con juegos de tornillos	"
Remates laterales	"
Enllavador para subir y bajar venecianas	699-02-01
Control de ángulo de venecianas	699-02-01
Argollas plásticas para fijar varillas plásticas al control	899-11-03
Cubierta plástica de unión	899-11-03
Uñas metálicas fijadoras de venecianas	699-02-01
Soportes de hierro de barras metálicas	699-01-01
Cilindro metálico para fijar escalerías	"
Pines plásticos	899-11-03
Cápsulas plásticas para fijar escalerías	899-11-02
Cápsulas plásticas para sellar rieles	"
Escaleras soportes de cintas	699-02-01
Cordones de dacron	654-03
Barras metálicas atomizadas en perfil "U"	699-02-01
Inclinador metálico sólido	699-02-01
Extensores metálicos para soportes	"
Tornillos galvanizados	699-01-01
Espiches plásticos para instalar venecianas	399-11-03
Aluminio tejido en diferentes modalidades y colores	699-02-02
Accesorios metálicos para engranajes de venecianas enrollables y plegables	699-02-01
Láminas rígidas y flexibles,	

Materia Prima

F. Arancelaria

papel comprimido cartón o producto similar necesario para el embalaje de los productos terminados 642-01-03

- c) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, durante dos años, (100%);
- d) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, durante cuatro años, (100%);

Las exenciones previstas en el acápite b), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. Transitorio Cuarto del Convenio, sólo por el periodo que falta que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el periodo en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$400.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue

lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Bladón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndense Títulos de Enfermera Profesional a Sritas. Ligia del S. Rosales U. y Socorro de los Angeles Mejía O.

Reg. No. 7847 — R/F 298992 — ₡ 75.00
No. 132—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Ligia del Socorro Rosales Urbina*, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Ligia del Socorro Rosales Urbina*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de abril de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 7848 — R/F 298991 — ₡ 75.00
No. 129—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Socorro de los Angeles Mejía Oporta*, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Socorro de los Angeles Mejía Oporta*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de abril de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL A SRITA. XIOMARA G. JIMENEZ S.

Reg. No. 7902 — R/F 299437 — ₡ 75.00
No. 453-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Trabajo Social, a la Señorita XIOMARA GLORIA JIMENEZ SALAZAR, natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita XIOMARA GLORIA JIMENEZ SALAZAR, el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1978

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I—ACTIVOS INTERNACIONALES		I—PASIVOS INTERNACIONALES	
	₡ 586,504,073.14		₡ 794,631,701.28
Oro	₡ 8,266,029.48	Depósitos del Exterior	₡ 17,831.87
Billetes y Monedas Extranjeros	5,990,706.45	Obligaciones con el Exterior	704,058,813.67
Depósito en el Exterior	17,876,358.92	Asignaciones de Derechos Especiales de Giro	76,754,724.75
Inversiones en el Exterior	475,085,474.43	Convenios de Compensación	5,393,302.11
Tenencia Derechos Especiales de Giro	38,501,484.81	Otros Pasivos Internacionales	8,409,028.98
Convenios de Compensación	30,318,043.48		
Otros Activos Internacionales	10,465,975.57		
		II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	364,956,697.77
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	484,243,187.22	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL	
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		Fondo Monetario Internacional	₡309,032,893.49
Fondo Monetario Internacional		Otros Organismos Internacionales	₡ 53,581,814.63
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 57,932,052.27		₡ 362,614,708.12
En Moneda Nacional	233,877,473.95	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	2,341,989.65
	₡291,810,426.22		
Otros Organismos Internacionales		III—PASIVOS INTERNOS	1,233,644,425.25
En Moneda Extranjera	₡ 31,257,177.14	Obligaciones Monetarias	₡1,102,633,355.21
En Moneda Nacional	161,175,583.86	Depósitos no Monetarios	81,251,782.36
	192,432,761.00	Títulos Valores en Circulación	—
		Otros Pasivos Internos	49,759,287.68
III—ACTIVOS INTERNOS	1,380,605,762.48		
Títulos Valores Nacionales	₡487,667,243.62	IV—CAPITAL Y RESERVAS	56,681,698.86
Créditos Otorgados	544,320,425.93	Capital	₡ 20,000,000.00
Inmuebles y Equipos	72,625,457.09	Fondo de Valores	12,989,886.76
Cargos Diferidos	23,676,921.42	Revaluaciones Monetarias	13,470,272.20
Otros Activos Internos	252,315,714.45	Reservas	10,221,539.90
TOTAL ACTIVO	₡2,451,353,022.84	V—GANANCIAS Y PERDIDAS	
		Utilidad del Periodo	1,438,499.58
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	₡2,451,353,022.84

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—
Valores en Custodia	₡ 85,004,998.00
Cuentas de Registro	1,316,680,077.32
	<u>₡1,401,685,075.32</u>

ENRIQUE SANDOVAL,
Contador.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 7,184,850.48
Cuentas de Registro	414,484,785.41
Cuenta de Orden por Contra	980,015,439.43
	<u>₡1,401,685,075.32</u>

CARLOS G. MUSIZ B.
Gerente.

ROBERTO INCER B.,
Presidente.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7820 — R/F 298256 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solici-
ta registro marca fábrica:

"STEP THIS WAY"

Clase 3.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7821 — R/F 278815 — Valor ₡ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr.
Sergio Lacayo, solicita registro marca fábrica:

"I L I A D E X"

Clase 5.

Presentada: 12 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
septiembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7679 — R/F 297446 — 6/8 ₡ 135.00
Libby, McNeil & Libby, Inc., estadounidense,
mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, so-
licita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 30 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
septiembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretaria-
rio.

3 3

Reg. No. 7657 — R/F 279797 — 1/4 ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited,
inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Ha-
nón, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 19 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7592 — R/F 277049 — 13/15 Valor ₡ 45.00
Alberto Culver Company, estadounidenses, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro mar-
ca fábrica:

"A C R I N"

Clase 3.

Presentada: 22 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6577 — R/F 248136 — Valor ₡ 90.00
Erling Dichtungswerke, KG., alemana, median-
te apoderado Mario Palma, solicita registro mar-
ca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7644 — R/F 279796 — Valor ₡ 180.00
H. Sichel Sohne, G.m.b.h., alemana, mediante
apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro
marca fábrica:



Clase 33.

Presentada: 11 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7817 — R/F 298254 — Valor ₡ 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación
Berna, suizo, mediante apoderado, Dr. Carlos Ca-
llejas, solicita renovación marca fábrica:

"GLOBUMAN BERNA"

No. 19,445

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2031 — R/F 99125 — Valor ₡ 90.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante
apoderado Doctor Vicente Navas, solicita renova-
ción marca fábrica:



No. 9696

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7717 — R/F 278985 — 6/12 ₡ 45.00
Pharmaton, Ltd., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"KIDDI" No. 18,249
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7718 — R/F 278985 — 7/12 ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"GLYVENOL" No. 17,697
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7719 — R/F 278985 — 8/12 ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:
"CAMOLAR" No. 17,772
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7720 — R/F 278985 — 9/12 ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
marca fábrica:
"ECTOBAÑO" No. 18,141
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 6786 — R/F 262456 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, me-
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
registro marca de servicio:
"TINA — QUANT"

Clase 1.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
septiembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 2

Reg. No. 7823 — R/F 298253 — Valor ₡ 90.00
Burger King Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita
registro marca de servicio:
"BURGER KING"

Clase 42.

Presentada: 2 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Señal de Propaganda

Reg. No. 7818 — R/F 298257 — Valor ₡ 135.00
Colgate Palmolive (Central América), Inc.,
guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco
Ortega, solicita registro señal de propaganda:
"FAB SUPER REMOJANTE"

Para proteger y distinguir: *propaganda comer-
cial, que se empleará con el fin de atraer la aten-
ción de los consumidores o usuarios sobre los pro-*

*ductos de detergentes limpiadores, pulidores y ja-
bones que ampara la marca de fábrica "FAB".*

Presentada: 16 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7852 — R/F 298893 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana, quince de noviembre, corriente
año, local este Juzgado, subastaráse, finca urba-
na, ubicada cantón El Calvario, ciudad de Di-
riamba, de veintiséis varas de frente por quince
varas de fondo, conteniendo mejoras dentro de los
siguientes linderos: Norte, Calle enmedio, Fran-
cisco Gutiérrez; Sur, Casta Zambrana; Este, Car-
men Baltodano; Oeste, Calle enmedio. Inscrita
con el número catorce, Asiento cuarto, Folio no-
venta y tres y ciento treinta y uno, Tomo dieci-
séis, Sección de Derechos Reales, Libro de Pro-
piedades del Registro Público de Carazo.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Iclea
Echaverry de Mercado.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdobas, más in-
tereses corriente moratorios desde su vencimien-
to hasta su efectivo pago y las costas de ejecu-
ción.

Posturas de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua,
veinticuatro octubre de mil novecientos setenta y
ocho. Las doce meridianas. — Oriel Soto Cua-
dra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 7853 — R/F 298687 — Valor ₡ 315.00

Diez y diez mañana, diez y ocho de noviembre
corriente año, subastaráse, siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado Reparto B10 Horizonte L-I,
extensión 416 vrs² con 659 milésimas vrs. cuadra-
das; lindando: Norte, lotes No. 35 y 36 de manza-
na L-I; Sur, Pista Larreynaga; Este, lote No. 22
de manzana L-I; Oeste, lote No. 20 de manzana
L-I; inscrito con No. 61,606, Folios 260 y 262, To-
mo 972, Asiento 1o., y b) Inmueble situado en
Unidad Vecinal "Diariangén" (Maestro Gabriel)
consiste lote terreno número N-226, extensión 220.
99vrs², lindando: Oriente, lote No. N-225; Occi-
dente, lote número N-227; Norte, lote número T-
385, andén No. 1 de por medio; y Sur, lote núme-
ros N-220 y N-221; inscrito con el número 66,159,
Asiento 1o., Folio 215, Tomo 1,108, ambos en Li-
bro de Propiedades, Sección Derechos Reales, Re-
gistro Público del Departamento de Managua.

Base subasta: Ciento Cinco Mil Cuatrocientos
Noventitrés (₡ 105,493.00)

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria
(FIA) a Rupert Tobie Forbes.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, vein-
tiséis octubre mil novecientos setentiocho. — Oriel
Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 7854 — R/F 298686 — Valor ₡ 360.00

Nueve mañana, diez y ocho noviembre corrien-
te año, subástase siguientes bienes: Máquina
Consew, modelo 220, plana IA, General HD, serie
B45049; Singer modelo 251-13, plana IA uso Ge-
nel HD, serie B45049; Máquina Singer modelo
241-11; plana IA-uso General HD, serie AK2450
57; Máquina Singer modelo 247-72 plana IA. uso
General HD; serie AJ-546167, Máquina Singer
modelo 276-G1, aditamiento especial PA222718;
Máquina Vespecial, mod. 67400, plana IA General
HD, 603809; Vespecial 139500, Overlock, uso Ge-
neral HD, serie 125600; Máquina Vespecial, mo-
delo 61900, plana especial 654461; Máquina Singer

modelo 269W108; Hilo Ap serie 563108; Máquina modelo 269W9; Hilo An, serie 635439, Máquina Singer modelo 212 G140, plana 2A, uso General HD Pd, serie 979, Máquina Singer, modelo 251-13, Plana 1A, uso General HD, serie AN194474; Brother modelo Dv2-B757-3; plana 1A, uso General HD, serie D3535970; Máquina Brother, modelo D V-28757, plana 1A, uso General HD, serie 35353 36; Máquina Singer modelo 25111, plana 1A, uso General HD; serie AN824757, Máquina Singer 261 -31, para ble jean A5006897; Máquina L-Singer, modelo 231-4, serie No. AK912797; Máquina Singer, modelo 2626, serie AP302943; Rees modelo 102, especial ojalesadora BT1807115; Máquina Yamato, modelo 386B, serie XA1266; Máquina P.A.F.F. modelo 81V1, serie 661127; Máquina modelo 552900GB, serie 497809; Cortadora vertical 628 589-92; Máquina, modelo Cril para circular 5", serie C5615; Máquina modelo M236.

Base subasta: Ochenta Mil Córdobas.

(C\$ 80,000.00)

Ejecuta: "Financiera Industrial Agropecuaria" (FIA) a Francisco Fonseca, Roberto Torres y Nieger López.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiséis octubre mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 7858 — R/F 298995 — Valor C\$ 180.00

Once la mañana del veinte noviembre corriente año, subastaráse, inmueble ubicado al Sur de ciudad Estelí, siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, predio de José Norberto Briones Ubeda; Sur, Magdalena Arauz, Calle enmedio; inscrita con No. 18,278 Asiento 1o., Folio 175. Tomo 104, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Estelí.

Base subasta: Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA), a José Agenor Lazo Blandón y Elia Cornejo de Lazo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, dos de noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Javier Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 7859 — R/F 298996 — Valor C\$ 180.00

Diez la mañana, veinte noviembre corriente año, subastaráse, inmueble situado Barrio Silva, esta ciudad; lindando: Oriente, Luisa Morán de Silva, antes hoy propiedad de Embotelladora ENSA, donde están ubicados garages de PEPSICOLA, primera Avenida Occidental por medio; Poniente, Luisa Morán de Silva, antes hoy instalaciones de Policía de Managua; Norte, Armando Guido, antes hoy propiedad Daniel Guido; Sur, Propiedad de Claudia Elena y Enrique Sotelo Miranda. Inscrita con número 17,297, Asiento 11, Tomo 195, Folios 183/4, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Departamento Managua.

Base subasta: Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres Córdobas (C\$ 88,543.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Inversiones y Bienes Raíces Sociedad Anónima.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 7824

Valor C\$ 225.00

Once de la mañana del día veinte de noviem-

bre de mil novecientos setenta y ocho, venta al martillo de los siguientes bienes muebles:

- 1 Motor trifásico mod. AM No. 315 SSA serie No. 4608401-1-150HP;
- 250 Mts, de cable NYY de 3 x 150 milímetros, tipo 5 BA2;
- 1 Interruptor automático tipo 3 WES-810-2 DH-38 de 900 a 1600 amperios;
- 1 Interruptor automático tipo 3 WES 210 2DF 38 de 520 a 1000 amperios;
- Motor reductor tipo AM-112 M24 de 1730 RPM de 5.5 HP con salida de 120 revoluciones;
- 1 Motor trifásico tipo AM118 Lx6 de 1175 RPM de 20 HP;
- 1 Motor trifásico tipo AM 180 Mx2 de 3550 RPM y de 30 HP.

Valorado Perito: Ciento Dos Mil Ochocientos Noventa Córdobas con Ochenta y Tres Centavos (C\$ 102,890.83).

El Fisco o Hacienda Pública vs. PROSELSA.

Oyense Posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, D. N., treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 7805 — R/F 298464 — Valor C\$ 90.00

Remataráse diez mañana, trece noviembre año corriente, vehículo marca Datsun, chasis 935723, juego llantas, gata, maneral.

Avalúo: C\$ 9,000.00

Ejecuta: Yolanda Miranda Galin vs. Guillermo Hurtado Dávila.

Vehículo expuesto kilómetro 4 carretera Sur dos cuadras al Lago, garages VICSA.

Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintiocho octubre mil novecientos setentiocho. — Xiomara Delgado. Sria.

3 3

Reg. No. 7812 — R/F 298810 — Valor C\$ 180.00

Once mañana, dieciocho noviembre este año, subastaráse este Despacho, finca urbana, situada comarca San Isidro; Managua, lindante: Norte, Alicia Ibarra de Arana; Sur, Rafael Morales; Este, lote número Dos; Oeste, Camino de Bolas. Inscrita número 67,654, Tomo 1.136, Folios 135/137, Asiento 1o., Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Managua, Area: 5 mzns. y 8, 930.26 vrs².

Base: C\$ 118,000.00

Estricto contado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense, S. A.

Ejecutados: Operadora de Autocines, Carol Humberto Prado Hernández, Juan de Dios Pastora Molina, Silvia de Pastora y Virginia de Prado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, a las once de la mañana, del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 7651 — R/F 297415 — Valor C\$ 135.00

Petronila Guerrero Salmerón, solicita venta terreno ejidal, de tres manzanas y 7,493.90 vrs.² en Jocote Dulce, lindando así: Norte, José Guerrero Ruiz; Sur, Adolfo Suárez; Oriente, Erigido Pérez; Occidente, Luis Chávez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Arq. Norman Cardoze, Encargado del Despacho del Ministerio del Distrito Nacional. — Dr. Francisco Urbina Romero, Secretario.

3 2

REPOSICION DE CERTIFICADO DE
FINANCIERA DE OCCIDENTE, S. A.

Reg. No. 7471 — R/F 237538 — Valor ₡ 135.00

No.	Monto	Plazo	Emisión
D-1216	₡ 34,000.00	5 años	7 mayo 1977

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Financiera de Occidente, S. A.
Mercedes S. de Matute,
Gerente.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7851 — R/F 298845 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. del 28 de octubre 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Bismarck Gilberto José Schmidt Cuadra y Eugenia Carolina Morales Marín, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Srío.

1

Reg. No. 7857 — R/F 299094 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. de 7 de junio 1976, declaróse disuelto matrimonio de Jaime Zúniga Cajina y Esther Magdalena Arnada Ríos. Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7868 — R/F 298981 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:30 a. m. 14 octubre 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Rodolfo Olivares Méndez y Emilia Morales Ocón, dictada Corte Apelaciones. Sala Civil, Masaya. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. No. 7921 — R/F 299815 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:00 a. m., uno noviembre 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Mauricio Huerta Vega y Amanda Escobar. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7977 — R/F 299755 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m., 2 noviembre 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. José Castillo Guido y Josefa Patrocinia Ruiz. Dictada Corte Apelaciones. Sala Civil, Masaya. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2893 — R/F 846728 — ₡ 30.00

Herminia Argüello viuda de García, solicita sean declaradas herederas bienes, derechos y acciones que al morir dejó Armengol García Sequeira a sus hijas Juana de Jesús, Fermina Flora, Etanislada Domitila y Victoria Teodocia García Argüello, sin perjuicio porción conyugal le corresponde como conyuge sobreviviente.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. — Acoyapa, veintiséis octubre mil novecientos setentiocho. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No. 7903 — R/F 299433 — ₡ 15.00

Magdalena Martínez Romero, pide declarásele heredera bienes, derechos, acciones dejara Isabel Martínez (Varón).

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete junio, mil novecientos setentisiete. — Johana Salazar Lanzas, Sría.

1

Reg. No. 7855 — R/F 299189 — ₡ 30.00

Sebastián Hernández Ruiz, unión hermanos: Ana y María Hernández Ruiz solicitan declaráseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejados por su madre: Rosa Isabel Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, uno noviembre mil novecientos setentiocho. — D. A. Barquero B. — A. Gutiérrez C., Srío.

1

Reg. No. 7860 — R/F 298844 — ₡ 45.00

Pedro Alcedo Ruiz Uriarte, pide ser declarado heredero bienes, derechos y acciones fallecido padre Miguel Ruiz Gutiérrez, unión hermanos del solicitante, José Francisco, Eudelia Guadalupe y María Yolanda, los tres Ruiz Uriarte; Jerónimo José y menores Aleyda del Socorro, José Miguel, Mario Antonio y Martín Manuel, los cinco Ruiz Rizo; y Antonio Ruiz Meléndez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiuno octubre mil novecientos setenta y ocho. — G. Rivas C. — Blanca F. de López, Secretaria.

1

Reg. No. 7863 — R/F 285365 — ₡ 15.00

José Manuel Gutiérrez Zavala, solicita se le declare heredero de su hermano Pedro Joaquín Gutiérrez Zavala.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno noviembre mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srío.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.